

**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA NO 001/ 2026 SERVICIOS PROFESIONALES CONVENIDOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DE BARRIDO EN MATERIA DE TUBERCULOSIS BOVINA**

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2025; así como en el Anexo IV. Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera de dicho ACUERDO, el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Sinaloa A.C., emite la **CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No 001 / 2026 SERVICIOS PROFESIONALES CONVENIDOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS DE BARRIDO EN MATERIA DE TUBERCULOSIS BOVINA**, dirigida a todos los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción de Rumiantes interesados en participar en la **Constatación Progresiva de Hatos en el estado de Sinaloa**, de acuerdo con lo siguiente:

Denominación de la vacante	Servicios Profesionales Convenidos (para la Constatación Progresiva de Hatos de tuberculosis bovina)
Percepción bruta	\$40.00 (cuarenta pesos M.N) por bovino probado, constatado y reportado *Conforme a lo especificado en el contrato.
Adscripción	Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Sinaloa A.C.,
Ubicación o sede	Trabajos para realizar en el municipio de NAVOLATO Y CULIACAN
Tipo de contrato	Honorarios
Régimen	Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales Régimen Simplificado de Confianza *Se hará contrato por tres meses se renovara de acuerdo a la suficiencia presupuestaria del proyecto.
Fundamento legal	Ley Federal de Sanidad Animal. Art. 59 Acuerdo para la operación de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>). Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2026
Perfil del prestador de servicios	Médico Veterinario Zootecnista con título, cedula profesional y autorización como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el área de unidades de producción de rumiantes con clave vigente .
Documentación requerida	1. Título, Cedula Profesional 2. Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes. Para los MVRA de otros estados, tendrán que presentar un escrito libre firmado por la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en cada entidad federativa, en el cual valide que el MVRA no adeuda papelería oficial. 3. Documento de cumplimiento del indicador de certeza de animales positivos de la prueba de pliegue caudal, otorgado por la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en cada entidad federativa. 4. Solicitud de trabajo con fotografía reciente. 5. <i>Curriculum vitae</i> actualizado. 6. Comprobante de domicilio actual.



	7. Clave Única de Registro de Población (CURP). 8. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte o cedula profesional). 9. Constancia de Situación Fiscal y Firma Electrónica Vigentes. 10. Constancia 32 D de opinión positiva. *Nota: En caso de los MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>) en el transcurso de un año y no cuenten con el indicador de certeza de animales positivos de la prueba de pliegue caudal, deberán presentar un documento de autorización de la Dirección de Campañas Zoosanitarias en cada entidad federativa y constancia del curso de capacitación para obtener la autorización como responsable en rumiantes, no mayor a un año.
Funciones principales	1. Realizar las Pruebas de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido), para el Diagnostico de Tuberculosis bovina; 2. Elaboración y entrega de papelería oficial de acuerdo con lo establecido en el apartado "De los entregables" de la presente convocatoria.
Especificaciones técnicas	Los Médicos Veterinarios Responsables Autorizados (MVRA) en Unidades de Producción Rumiantes, que realicen el servicio de Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) de la Campaña contra la Tuberculosis Bovina deberán cumplir con lo siguiente: 1. Dar aviso previo al personal Estatal de la Dirección de Campañas Zoosanitarias correspondiente de la DGSA-SENASICA de las pruebas programadas; 2. Realizar la inoculación y lectura a las 72 h de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC); 3. Notificar inmediatamente al Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Sinaloa A.C., y al Supervisor Estatal de Campañas Zoosanitarias, sobre la identificación de animales positivos a la PPC, en un plazo no mayor a 24 horas, a fin de cumplir con el Acuerdo, respecto a los 10 días para realizar la prueba cervical comparativa; 4. De resultar animales positivos a la prueba cervical comparativa realizada y para poder aplicar la cuarentena, deberá entregar dentro de un plazo no mayor a 24 horas, los dictámenes de prueba firmados y sellados; 5. Indicar en el reporte semanal cuando dos o más UPP conforman un solo hato, (Por definición: cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes; o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe un intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses). 6. Toda hoja de campo debe contar con la georreferenciación en formato de "grados decimales". 7. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado. 8. Registrar de manera obligatoria el número telefónico y de ser posible el correo electrónico de cada productor atendido. 9. Entregar al CEFPP/SIN, dentro de un plazo no mayor a 24



	horas, dictámenes de prueba firmados y sellados ante la imposición de la orden de restricción y/o cuarentena precautoria. 10. El MVRA deberá resguardar para su archivo hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años). 11. Terminar las acciones de barrido al 100% del hato y de los productores de la localidad o ruta asignada. 12. Reportar de manera inmediata a los productores renuentes para que se establezcan las medidas necesarias y poder llevar a cabo la participación de los mismos y lograr concluir con los trabajos en la localidad. 13. Entregar a la Coordinación del Barrido o de la Campaña un informe mensual de las actividades realizadas en cada reunión de trabajo, el cual estará integrado por los controles de campo, reporte de pruebas realizadas, segunda copia del dictamen de tuberculina (hoja azul), copia de las hojas complementarias en su totalidad de la prueba sin que exceda de 15 días después del cierre mensual, requisito indispensable para el pago de los honorarios. 14. El personal administrativo elaborará y entregará un reporte de los dictámenes de las pruebas realizadas a la asociación ganadera o al representante de los ganaderos más cercano con el fin de tener el acuse de su entrega para su conocimiento. 15. Contar con la disponibilidad para acudir a las reuniones de trabajo convocadas por vía electrónica y verbal por el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Sinaloa A.C. cuando así se requiera.
De los entregables	1. Los MVRA participantes deberán entregar al CEFPP/SIN la documentación completa de los trabajos realizados consistente en: 2. Aviso de Prueba autorizado por el Supervisor y/o la Coordinación de Campañas Zoosanitarias del SENASICA en Sinaloa. 3. Hojas de Campo completamente requisitadas y firmadas. 4. Dictamen de la Prueba de Tuberculina requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido (Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoosanitarias, hoja celeste). 5. Copia del INE y del CURP de cada productor atendido. 6. Constancia de UPP (Copia). 7. Reportar al CEFPP/SIN el avance semanal mediante el formato específico (Excel). 8. Reportar al CEFPP/SIN mediante formato específico sobre la presencia de productores renuentes a participar en el barrido. 9. Entregar formato Informe Global de Pruebas (Formato electrónico). 10. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatería entregada por el CEFPP/SIN para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido. 11. Presentar ante la DCZ el informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico (Supervisor de la DCZ).



	*Nota: El dictamen deberá ser llenado con toda la información que se solicita, en especial la cantidad total de animales en el hato, así como registrar en el mismo a los animales que quedaron exentos a la prueba de pliegue caudal, considerando que todos los animales deben estar identificados con arete SINIIGA y cancelar los espacios en blanco.
Mecánica operativa	La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina del CEFPP/SIN. La asignación de rutas será a través del CEFPPSIN. La entrega de materiales y documentación para pago, se llevara a cabo a través de la Oficina del CEFPP/SIN, previa revisión.
Sanciones	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan, así como a la Ley de Desarrollo Ganadero del Estado de Sinaloa y el Código Penal para el Estado de Sinaloa.

- **Registro de aspirantes:**

Las personas interesadas podrán registrarse presentando todos los requisitos en un horario de **08:30 a 16:00 horas**, a partir de la emisión de la presente convocatoria y hasta el **31 de diciembre de 2026**, con la documentación completa antes mencionada, en las oficinas del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Sinaloa A.C., Asimismo, podrán registrarse enviando al correo: tuberculosis@cefppsinaloa.org.mx , con copia gerencia@cefppsinaloa.org.mx

- **Determinación de los aspirantes seleccionados**

La relación de convenio derivada de la presente convocatoria entre las personas aspirantes que resulten seleccionadas y el Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Sinaloa A.C., en su calidad de persona moral de derecho privado, es responsabilidad única y exclusiva del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Sinaloa A.C., a cargo de su patrimonio. Este convenio no genera vínculo o ningún nexo laboral con el SENASICA ni con la Secretaría de AGRICULTURA.

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al número telefónico 66-77-50-12-33 y 750-12-37 del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Sinaloa A.C., asimismo, podrá acudir a la oficina del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Sinaloa A.C., en Boulevard De las Torres Poniente 5270-A Ejido Las Flores, Culiacán, SIN. C.P. 80104

Culiacán de Rosales, Sinaloa a 14 de septiembre de 2026

Presidente del Consejo Directivo
Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaría de Sinaloa A.C.,
ATENTAMENTE


LIC. JOSE ALFREDO SAINZ AISPURO

